

PRINCIPIO DEL ALFABETO LATINO

Documento presentado por el Reino Unido*

Durante los últimos 25 años, la labor de la Comisión Permanente de Nombres Geográficos (Permanent Committee on Geographical Names) ha estado firmemente basada en lo que llama el «Principio del alfabeto latino», es decir, el principio de aceptar las formas oficiales de los nombres geográficos extranjeros si están escritas oficialmente, u oficialmente transcritas, en formas del alfabeto latino.

La primera parte de ese principio es ahora de aceptación general. La mayoría de los países que utilizan el alfabeto latino adoptan sin alteración las ortografías de los nombres de otros países que utilizan el mismo alfabeto. Aunque no siempre sea posible reproducir signos diacríticos des acostumbrados, al menos se conserva inalterada la estructura básica del alfabeto. No obstante, la trascendencia de la segunda parte del principio es mucho menos apreciada, y puede ser útil subrayar su importancia para la uniformación internacional. Esto se aplica a los países que, aunque sus idiomas nacionales no se escriban en el alfabeto latino, utilizan formas latinizadas de sus nombres para alguno o algunos de los siguientes fines administrativos:

La preparación de mapas topográficos básicos (por ejemplo, Irlanda, la India, el Paquistán, Marruecos, Argelia, Túnez, Mascate y Omán, Kuwait, los *Trucial states*, y la Arabia Meridional);

* El texto inglés original del presente documento se ha publicado con la signatura E/CONF.53/L.57.

La preparación de mapas a escala media mantenidos al día mediante revisiones periódicas (por ejemplo, Israel);

La preparación de mapas bilingües (por ejemplo, Ceilán, la República Arabe Unida, el Líbano, Siria, el Sudán, Jordania, Tailandia, Laos, Camboya, Libia, la Arabia Saudita, Etiopía, y Birmania).

La norma no se aplica a los mapas a pequeña escala latinizados que se preparan oficialmente con fines informativos o turísticos, o con otros fines no administrativos.

Las ventajas de la uniformación que ofrecen esos cientos de miles de nombres latinizados en grandes zonas del mundo parecerían evidentes; sin embargo, no es raro encontrar atlas, mapas a pequeña escala y nomenclátors en donde se han transliterado los nombres de la India del hindi, y los del Paquistán del urdu y el bengalí, o se han romanizado los nombres de Israel por sistemas diferentes de los usados por la oficina Topográfica de Israel, y los de la República Arabe Unida por sistemas diferentes de los usados por la Oficina Topográfica de Egipto, etcétera.

Es cierto que esos sistemas administrativos de latinización no siempre reflejan exactamente la verdadera forma del nombre en el idioma nacional, y hay que confiar en que, en esos casos, el nomenclátor nacional ofrezca la necesaria información.

EXAMEN DEL INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS

Documento presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹

Recomendación I²

La delegación de la Unión Soviética comparte la opinión de los expertos sobre la necesidad de establecer en cada país un órgano nacional encargado de la uniformación de los nombres geográficos. Esos órganos deben tener obligaciones y funciones claramente definidas, reunirse regularmente y trabajar con arreglo a un plan.

Los órganos nacionales de nomenclatura geográfica deben fomentar las actuaciones de los órganos públicos, ministerios, departamentos, editoriales y otras entidades, para que se empleen nombres uniformes en todas las publicaciones del país.

Los órganos nacionales de nomenclatura geográfica deben elaborar normas para escribir y presentar los nombres geográficos extranjeros y preparar también diccionarios uniformes de nombres geográficos uniformados (nomenclátors), que son de gran importancia, tanto para la uniformación nacional como para la internacional. En los diccionarios debe figurar la forma adoptada y la original de cada nombre, el tipo de accidente geográfico a que se refiere y la división geográfica en que éste se encuentra, y también alguna breve información fisiográfica sobre los accidentes naturales. Los nombres anticuados deben insertarse al lado de los nuevos introducidos en el uso. Es preferible que se hagan grandes ediciones de los diccionarios, para que su utilización sea vasta.

¹ El texto inglés original del presente documento se ha publicado con la signatura E/CONF.53/L.47.

² Se hace referencia a las recomendaciones del primer informe del Grupo de Expertos. Véase el Anexo, pág. 159.

Recomendación II

La uniformación de los nombres geográficos dentro de cada país debe ser realizada por el órgano nacional de nomenclatura geográfica, siguiendo instrucciones uniformes. Creemos que estas instrucciones deben incluir principios generales para la uniformación de los nombres y normas para escribir los procedentes de diferentes idiomas (cuando se trate de países multilingües). En las instrucciones deben indicarse las fuentes cartográficas, literarias y de referencia necesarias para determinar el nombre auténtico de cualquier entidad geográfica, y se deben incluir información sobre la difusión de los idiomas y la forma de escribir los términos geográficos, y normas ortográficas para los nombres compuestos.

Recomendación III

La uniformación de los nombres geográficos sólo es posible en un país cuando existen algunas normas generales claras. No obstante, cada país tiene sus propios nombres convencionales, cuya ortografía no se ajusta a las normas generales. Es conveniente que algunos de esos nombres se conserven en su forma convencional.

Recomendación IV

Deben adoptarse medidas para evitar la duplicación al bautizar entidades geográficas del mismo tipo dentro de una misma división administrativa de un país. Al dar nuevos nombres debe huirse de la repetición de los existentes.